

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de febrero de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED], chileno, productor, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante, "el prestador", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda en este acto a don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en encargarse de la realización de las actividades del "Programa Recreo en tu Plaza", el que es parte de las actividades del mes de febrero de la Dirección de Cultura de la Corporación.

**TERCERA:** La prestación encomendada deberá realizarse los días lunes 12, 19 y 26 de febrero del año en curso, a partir de las 17:00 horas hasta las 19:00 horas, en la Plaza Bismark, ubicada en la intersección de calles Ingeniero Budge y Frankfort, Comuna de San Miguel; los días martes 13, 20 y 27 de febrero del año en curso, a partir de las 17:00 horas hasta las 19:00 horas, en la Plaza El Llano, ubicada en la intersección de las calles Ricardo Morales y José Joaquín Vallejos, de la Comuna de San Miguel y; los días miércoles 14, 21 y 28 de febrero del año en curso, a partir de las 17:00 horas hasta las 19:00 horas, en la Plaza Gabriela Mistral, ubicada en la intersección de calles Rey Alberto y Teresa Vial, de la Comuna de San Miguel.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al prestador.



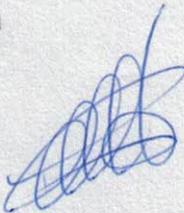
**CUARTA:** EL Prestador se comprometa a realizar el siguiente programa:

	Lunes	Martes	Miércoles
DIA	12	13	14
PLAZA	BISMARCK	LLANO	G. MISTRAL
EVENTO 1	<b>ESTACION 1 (30 min)</b>		
	Carreras de saco con relevos por grupos		
	Saltar cuerda gigante		
	<b>ESTACION 2 (30 min)</b>		
	Torneo tirar la cuerda en grupo		
	Competencias Cachipún alemán, tirar argollas y palitroques		
	<b>BREAK SUMMMER (20 min)</b>		
	Desafío distancia bombitas de agua		
	<b>BREAK LUNCK (15 min)</b>		
	<b>SHOW MAGIA (25 min)</b>		
DIA	19	20	21
PLAZA	BISMARCK	LLANO	G. MISTRAL
EVENTO 2	<b>ESTACION 1 (30 min)</b>		
	Carrera tres pies con desafío pelota en boca		
	Guerra del pisaglobo		
	<b>ESTACION 2 (30 min)</b>		
	Luche extreme con Obstáculos		
	Rayuela		
	<b>BREAK SUMMMER (20 min)</b>		
	Las naciones summer		
	<b>BREAK LUNCK (15 min)</b>		
	<b>CUENTA CUENTO (25 min)</b>		
DIA	26	27	28
PLAZA	BISMARCK	LLANO	G. MISTRAL
EVENTO 3	<b>ESTACION 1 (30 min)</b>		
	Guerra gallinita ciega con lanza pelotas por equipos		
	Bowling por equipos		
	<b>ESTACION 2 (30 min)</b>		
	Pasa agua en grupos		
	Atrapa la cola del dragón		
	<b>YOGA KID (20 min)</b>		
	<b>BREAK LUNCK (15 min)</b>		
<b>SHOW ARTISTICO INFANTIL (25 min)</b>			

**QUINTA:** Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará [REDACTED] la suma única y total de **\$1.050.000.-** (un millón cincuenta mil pesos), **más impuesto.**

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación, y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato.

**SEXTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una boleta electrónica de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la presente cláusula a la Dirección de Cultura.

**SEPTIMA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Fernando Andrés Orquera Rojas corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento por parte de don Fernando Andrés Orquera Rojas en la ejecución de las actividades del programa, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

**NOVENA:** Don Fernando Andrés Orquera Rojas autoriza a la Corporación para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA:** La fecha de realización de la prestación encomendada podrá ser modificada de mutuo acuerdo por las partes con una antelación de siete días hábiles a contar de la fecha previamente acordada para su realización.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por don [REDACTED], de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre don Fernando Andrés Orquera Rojas y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación

**DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

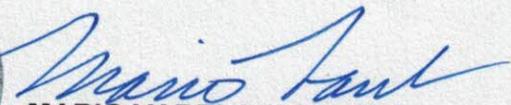


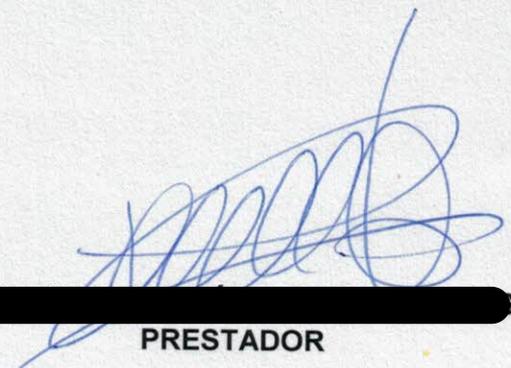
**DÉCIMA CUARTA:** La personería de don Mario Varela Montero para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

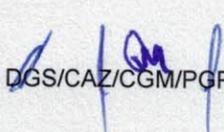
**DÉCIMA QUINTA:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



  
**MARIO VARELA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

  
**PRESTADOR**

  
DGS/CAZ/CGM/PGP/AMD